

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN EL GASTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL, SUSCRITO POR EL DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, **Rubén Terán Águila**, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad.

La Organización Internacional de Trabajo define a la seguridad social como la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

Por otro lado, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud y señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución.

Además, la Ley General de Salud en su artículo 2º, fracciones I y II, establece que son finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental

de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

Asimismo, el artículo 6º, fracción I, de la Ley General de Salud, establece que uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar su calidad, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

La Ley citada, en el artículo 9º establece que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y, con tal propósito, dichos gobiernos planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el referido Sistema Nacional.

Ahora bien, en cuanto al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, se determinó el uso de áreas con enfoque potencial como los establecimientos de salud, preferentemente del primer nivel de atención, unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM) y los Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (CEREDI), que requieren infraestructura física adecuada, medicamentos e insumos, equipo médico y recursos humanos suficientes para prestar servicios de salud a la población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar.

Asimismo, un enfoque objetivo dirigido a establecimientos de salud, preferentemente del primer nivel de atención, unidades médicas móviles del PFAM y los CEREDI, que presentan sus programas de gasto, para que se les financie el mejoramiento de su infraestructura física, medicamentos e insumos, equipo médico y recursos humanos suficientes, para prestar los servicios de salud que demanda la

población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar.

De esta manera el área de enfoque atendida serán establecimientos de salud, preferentemente del primer nivel de atención, unidades médicas móviles del PFAM y los CEREDI, que recibieron recursos para la ejecución de sus programas de gasto, para mejorar su infraestructura física, adquirir medicamentos e insumos, equipo médico y contratar recursos humanos, para prestar los servicios de salud que demanda la población en condiciones de alta o muy alta marginación, sin acceso a seguridad social laboral y a las unidades médicas del IMSS-Bienestar.

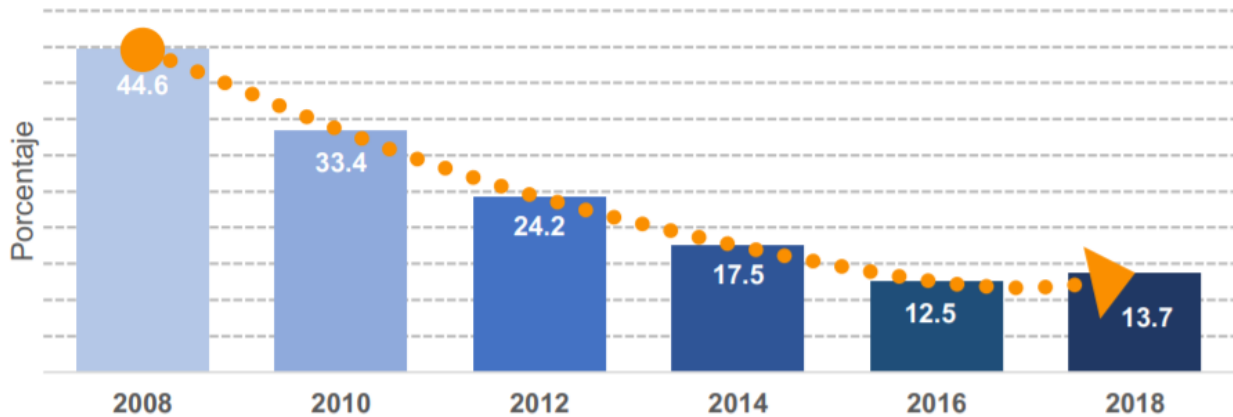
De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se define como carencia por acceso a los servicios de salud cuando no se cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, por ejemplo, las instituciones públicas de seguridad social federal o estatal tales como Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o los servicios médicos privados.

A nivel nacional, esta carencia por acceso a los servicios de salud tuvo una reducción de 22.2 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 38.4% a 16.2%.

En 2018, el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud en el caso específico del estado de Tlaxcala fue 2.4 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. Ese mismo año, el estado ocupó el lugar 15 entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia.

Sin embargo, **en el estado de Tlaxcala de 2016 a 2018 incrementó la carencia por acceso a los servicios de salud pasando de 12.5% a 13.7%.**

Evolución de la carencia por acceso a los servicios de salud en Tlaxcala, 2008-2018



Entendiendo la situación que atraviesa Tlaxcala en seguridad social, hoy más que nunca es de suma importancia verificar que los recursos destinados al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral cumplan con su objetivo y se ejerzan con total transparencia.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) a través de la Auditoría de cumplimiento 2019-A-29000-19-1262-2020 revisó una muestra de 31.7 millones de pesos, lo que representa el 67.1% de los 47.28 millones de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019.

En el dictamen presentado, se informa que la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, la entidad no había comprometido ni devengado el 35.4% por 16.75 millones de pesos de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2020 aún no se devengaba el 10.9% por 5.12 millones de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa del programa, principalmente en materia de destino de los recursos y fortalecimiento a la infraestructura médica, así como de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019 y del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Inobservancias que **generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5.6 millones de pesos**, los cuales representan el 17.6% de la muestra auditada, que corresponden principalmente por utilizar los recursos del programa para pagar compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración, recursos no devengados al 31 de marzo de 2020 y por el pago de una cuna de calor radiante con fototerapia opcional y una incubadora de cuidados generales, que excedieron el precio de la Licitación Pública Nacional Presencial.

Por otro lado, se determinaron igualmente **incumplimientos de las obligaciones de transparencia** sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, ya que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Nivel Financiero difiere del monto reflejado en los registros contables y presupuestarios, la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la aplicación de los recursos transferidos fue enviada de manera parcial a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, asimismo, los meses de enero a marzo de 2020 no fueron reportados, no remitió los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias y la cancelación de la cuenta bancaria a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y no proporcionó evidencia de haber informado al Órgano Interno de Control y de

Fiscalización de la entidad la suscripción del Convenio Específico de Colaboración ni gestionó la publicación de dicho instrumento jurídico en el periódico oficial de la entidad federativa, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Para finalizar, es importante destacar que la ASF concluyó que el Gobierno del estado de Tlaxcala encabezado por Marco Antonio Mena Rodríguez, **no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.**

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador del estado de Tlaxcala, a subsanar las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación durante la auditoría realizada a la ejecución del gasto en el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 17 de mayo de 2021.



Suscribe Dip. Rubén Terán Águila